



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S. A NIT: 860.043.186-6

DEMANDADO: GRUPO PRISMA GLASS S.A.S, con NIT. 900.776.640 – 9

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00209-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, se pronuncio acerca de la medida cautelar comunicada, sírvase proveer. Barranquilla, 13 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se detalla que mediante oficio No. 15116, allegado del correo electrónico yhernandes@cendoj.ramajudicial.gov.co, en fecha 13 julio del presente año, por medio del cual el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, se pronuncia acerca de la medida cautelar que recae sobre el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada GRUPO PRISMA GLASS S.A.S, con NIT. 900.776.640 – 9, dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCO ITAU S.A. NIT. 8.909.039.370, bajo la radicación No.08001418900520200031800, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante el oficio No. 15116 de fecha 06 de julio del presente año, allegado por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Julio Seis (06) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900526200031800.

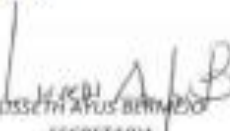
PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 880.903.937-0.

DEMANDADO: YESSICA ALEJANDRA PINEDA C.C. No. 1.112.765.294.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 01011 J6PCCM, adiado 27 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, que decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada GRUPO PRISMA GLASS S.A.S identificada con NIT No. 900.776.640-9, dentro del presente proceso. Sirvese proveer.


LIGETH AYUS BERMÚDEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDÓS(2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada GRUPO PRISMA GLASS S.A.S. identificado con el NIT No. 900.776.640-9, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho procede con el estudio de la solicitud, concluyendo que no se podrá acceder a lo requerido, en razón a que el proceso que cursa en el despacho, la parte demandada se encuentra identificada como YESSICA ALEJANDRA PINEDA C.C. No. 1.112.765.294 de forma singular y no en contra del GRUPO PRISMA GLASS S.A.S., por esta razón, no se podrá colocar a disposición del mencionado despacho los títulos en cita a favor del demandante.

El JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Negar, el requerimiento realizado a través de oficio No 01011 adiado 27 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 0800141890062021020900 DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S. A NIT: 860.043.186-6, DEMANDADO: GRUPO PRISMA GLASS S.A.S, con NIT. 900.776.640 - 9, decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada GRUPO PRISMA GLASS S.A.S. Este despacho no accede a la solicitud por las razones antes expuestas. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


MARY JANETH SUAREZ GARCIA
La Juez

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Julio (07) de 2022
NOTIFICADO POR ESTUDIO N° 198
La Secretaria _____
LIGETH AYUS BERMUDEZ